Universidad La Salle México

Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle 1006

Reglamento Interno

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA

AUTORIZADO

FECHA: 13/AGOSTO/2025

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

Artículo 1.
El presente Reglamento regula la actividad de la comunidad educativa de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle en lo referente al desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y curriculares.

Artículo 2.
La Escuela Preparatoria tiene como objetivo principal impartir enseñanza a nivel de bachillerato o su equivalente, inculcando en el estudiante valores humanos y desarrollando competencias y conocimientos académicos a fin de cursar los estudios de licenciatura.

CAPITULO PRIMERO. DE LOS ESTUDIANTES.
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y EGRESO.

Artículo 3.
De la inscripción
Para tramitar la inscripción oficial a 4º grado de bachillerato, los estudiantes deben entregar en la Dirección de Gestión Escolar de Preparatoria, según calendario establecido:
.

- Certificado de secundaria en original y tres copias simples (en blanco y negro). La fecha de emisión deberá ser la que estipule la Secretaría de Educación Pública para quienes concluyen la secundaria en exámenes ordinarios.
- Acta de nacimiento (nuevo formato que se tramita en línea), en original y tres copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro). Considerar: la fecha de expedición del acta deberá ser del mes de julio del año en curso. En caso de que el acta tenga registrada la CURP del estudiante, es necesario que ésta coincida con el resto de sus documentos.
- Copia simple, en blanco y negro, de la CURP del estudiante, en el nuevo formato que expide RENAPO. En el caso de estudiantes extranjeros, la documentación a presentar es la siguiente:
- Documento de revalidación de estudios de educación secundaria (si realizó estudios en el extranjero), en original y tres copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro).
- Acta de nacimiento legalizada por el Consulado mexicano o apostillada, en original y cuatro copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro). Considerar: si se encuentra en idioma diferente al español, deberán presentar traducción de los documentos, realizada por un perito traductor autorizado por la Secretaría de Gobernación.
- Copia simple de calidad migratoria vigente.
- Copia simple, en blanco y negro, de la CURP del estudiante, en el nuevo formato que expide RENAPO.

El estudiante que no entregue la documentación completa y correcta en las fechas indicadas, no podrá ser admitido en la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle.

Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el SI (Sistema Incorporado) serán expulsados de éste, quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar al SI. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo X, Disposición 164).

Artículo 4.
Del
Egreso
La UNAM expedirá certificado de estudio, a los alumnos cuyo registro se haya formalizado ante la DGIRE y cumplan con los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso establecidos. Se considerará como egresado, el estudiante que haya cumplido con el 100 % de los créditos del Plan de Estudios Incorporado. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 18).

CAPÍTULO SEGUNDO. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Artículo 5.

De la concepción de la evaluación.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle concibe la evaluación como un proceso cualitativo y cuantitativo, que tiene la finalidad de apreciar el progreso de las habilidades, hábitos, destrezas, aptitudes, actitudes y conocimientos, de cada uno de los estudiantes, conforme a los objetivos de cada asignatura, colaborando en la formación integral del educando.

Artículo 6.

De las normas generales de la evaluación.

a. El año escolar comprende cinco períodos parciales y dos períodos de exámenes finales.
b. Las calificaciones de cada período y los exámenes finales ordinarios se expresarán con un número entero y un decimal, con una escala del 0.0 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.0.
c. El Promedio Anual Parcial de cada materia se obtiene con las calificaciones de los cinco períodos de evaluación y se expresa con un número entero y un decimal.
d. Para obtener la calificación final, el Promedio parcial de cada asignatura se promedia con la calificación del examen final de primera o segunda vuelta.
e. La calificación final anual se expresa con un solo número entero. Para ello las decimales entre 0.0 y 0.4, corresponden al número entero que precede a las decimales, por ejemplo al 8.4 corresponde la calificación de 8 (ocho). Las decimales iguales o mayores a 0.5 corresponden al número entero que le siga, cuando sean aprobatorias, por ejemplo al 7.5 le corresponde la calificación de 8 (ocho). No es así cuando el promedio es reprobatorio, por ejemplo 5.9 corresponde a 5 (cinco). Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y, con 5, cuando no sea así.
f. La evaluación en cada período se obtendrá de variadas y constantes apreciaciones. En las asignaturas teóricas los exámenes tienen un valor entre el 40% y 60%, el porcentaje restante para trabajos, investigaciones, tareas, exposiciones, autoevaluación.
g. En la evaluación de cada período en las asignaturas teórico-prácticas los exámenes tendrán un valor entre el 40% y 60 %, laboratorio 30% y el porcentaje restante para trabajos, investigaciones, tareas, exposiciones y autoevaluación.
h. Los profesores darán a conocer a sus estudiantes la nota obtenida al final de cada período, leyéndola de su registro de asistencias y calificaciones antes de ser capturada en el Portal de servicios.
i. En caso de error en las calificaciones, los estudiantes deberán solicitar la corrección con el docente de la asignatura y su Coordinador de Sección, durante las fechas establecidas en el Calendario Escolar.
j. Los estudiantes no podrán renunciar a una calificación aprobatoria, una vez realizado el examen final ordinario correspondiente.
k. Las calificaciones de período y finales podrán ser consultadas vía Internet.

Los exámenes.

Los exámenes en la Escuela Preparatoria serán:

- Examen de período.
- Examen final ordinario A y examen final ordinario B.
- Examen extraordinario.

Artículo 7.

Del examen de período.

Es el que evalúa periódicamente el logro de los objetivos planteados en los programas de las asignaturas.

Los estudiantes que no se presenten al examen en el día y la hora señalada, podrán solicitar un examen extemporáneo, con un informe médico que justifique la ausencia del estudiante ***(no se aceptan recetas)***, autorizado por el coordinador de sección, conforme al artículo 11, inciso c.

Artículo 8.

De los exámenes finales ordinarios.

Son los que evalúan el logro de los objetivos planteados en los programas de cada asignatura al término del curso escolar. Este examen será presentado por los estudiantes que no exentan.

a. Para tener derecho a presentar los exámenes finales es necesario que el estudiante reúna el 80% de asistencias y que no haya quedado exento (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 60).
b. Los exámenes finales ordinarios y extraordinarios deberán realizarse por escrito (impresos o electrónicos) y cubrir la totalidad del programa oficial. Éstos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 61).
c. Cuando la DGIRE lo estime conveniente, sus supervisores podrán verificar, en la aplicación de exámenes: la identidad del sustentante, la calidad del examen, la presencia de los sinodales aprobados y demás elementos académicos pertinentes; en su caso, podrán presidir los exámenes profesionales. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 62).
d. Los exámenes ordinarios o extraordinarios se realizarán en las propias Instituciones y su programación deberá ser notificada, de acuerdo con el periodo establecido por la DGIRE. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 63).
e. Los estudiantes podrán presentar el examen ordinario A o examen ordinario B o ambos. Si se acredita la asignatura en alguna de ellas, la calificación será definitiva (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 64).
f. Los exámenes ordinarios "A" y "B" (primera y segunda vueltas), tendrán igual contenido académico y el 100% del programa oficial de la asignatura y el mismo grado de dificultad. La calificación final en ambos casos deberá obtenerse mediante el mismo procedimiento de evaluación. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 65).
g. Para obtener la calificación definitiva del curso escolar, y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta con el promedio general de las calificaciones parciales del año que se evalúe. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 66).
h. Para exentar el examen final los estudiantes deberán obtener como Promedio Parcial mínimo 9.0 y haber asistido por lo menos al 90% de las clases de la asignatura correspondiente. Los estudiantes que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura, deberán solicitarlo por escrito, antes de los exámenes finales ordinarios "A" (primera vuelta), en la Secretaria Académica.
e. El estudiante que sea sorprendido cometiendo fraude académico en el examen de primera vuelta se le anulará la calificación del mismo, debiendo presentar segunda vuelta. En caso de cometer el fraude académico en la segunda vuelta se anulará la calificación debiendo presentar examen extraordinario.
f. Los estudiantes que no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

Artículo 9.

Del examen extraordinario.

Es el que evalúa el 100% de contenido del programa oficial, en un período extraordinario.

Los estudiantes podrán acreditar asignaturas reprobadas mediante exámenes extraordinarios o, si la ISI lo permite, volver a cursarse, previa solicitud en la Dirección de Gestión Escolar y pago del mismo, bajo las siguientes condiciones:

a. Los exámenes extraordinarios procederán cuando no se haya:
    - a. Acreditado la asignatura en examen ordinario.
    - b. Cubierto el 80% de asistencia.
    - c. Cursado la asignatura.
b. No procederá la aplicación de examen extraordinario cuando el plan de estudios indique que la asignatura debe cursarse.
c. La ISI registrará a los alumnos para exámenes extraordinarios mediante los procedimientos que la DGIRE establezca.

d. Para la presentación de exámenes extraordinarios, deberá respetarse la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios correspondiente.
e. Podrán presentar únicamente dos exámenes extraordinarios, en cada período de exámenes (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90).
f. Podrán presentar tres exámenes extraordinarios los estudiantes que cursaron 4º o 5º años si únicamente adeudan tres asignaturas (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso b).
g. Podrán presentar cuatro exámenes, si son estudiantes de 6° de Bachillerato y son las únicas cuatro asignaturas que adeudan (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso a).
h. Los períodos para presentar examen extraordinario son dos, de acuerdo al calendario autorizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM.
i. Los exámenes extraordinarios se realizarán según el calendario ya autorizado, respetando el día, la hora y el lugar señalados.
j. Los exámenes extraordinarios deberán ser presentados ante dos sinodales que sean profesores de la asignatura correspondiente o de una afín y el acta deberá ser firmada por ambos.
k. Los estudiantes que no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.
l. La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial obtenida durante el ciclo escolar (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 71).

Artículo 10.

De la autoevaluación y la evaluación grupal.

Con el fin de responder a las exigencias de la formación integral, los estudiantes y el docente efectuarán en cada período una autoevaluación y una evaluación grupal.

a. La autoevaluación de cada uno de los estudiantes deberá ser reflexiva y seria, de acuerdo con los objetivos planteados por el grupo y el maestro al inicio del período. El resultado de esta autoevaluación será una nota parcial más de las evaluaciones periódicas establecidas y no deberá excederse del 5%.
b. La evaluación del grupo permitirá que cada uno de los estudiantes y el docente reflexionen sobre los logros y retrocesos en el período con vistas al crecimiento personal. Su finalidad será hacer conciencia del proceso académico y de la integración grupal, no será obtener una nota acreditable en cada período.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

Artículo 11.

De las asistencias.

a. La asistencia constante, puntual y completa a las actividades educativas es obligatoria por ser un elemento fundamental que permite la formación integral del estudiante, su aprendizaje y consiguiente evaluación.
b. Las ausencias de clase quedarán asentadas en el registro de calificaciones y en el boletín.
c. El estudiante deberá presentar certificado médico al Coordinador de Sección en un plazo no mayor de tres días hábiles quién lo autorizará y el estudiante debe mostrarlo a los docentes correspondientes antes de cinco días hábiles.
d. El informe médico, autorizado por el Coordinador de Sección, permitirá entregar de manera extemporánea trabajos y/o exámenes parciales, teniendo derecho a evaluación, pero no quita las faltas. No se consideran inasistencias cuando el estudiante no se presenta a clases, por motivos imputables a la organización de la Escuela Preparatoria.
e. Por cada 30 faltas recibirá un aviso preventivo de exceso de ausencias.
f. Los estudiantes que lleguen tarde, hasta 5 minutos, sólo durante la primera clase del día, tendrán retardo. Cuando acumule dos retardos durante el mismo período de evaluación en la misma asignatura perderá el derecho a entrar a la siguiente clase de esa asignatura.

Artículo 12.

De la revisión de los exámenes finales.

Derecho exclusivo del estudiante

a. Los estudiantes tendrán derecho a revisión de los exámenes finales ordinarios y extraordinarios así como sus resultados, de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría Académica.
b. La Secretaría Académica elaborará un calendario señalando día, hora, lugar y condiciones, para dichas revisiones.
c. Además, los estudiantes podrán solicitar por escrito al Director Técnico la revisión de examen ordinario o extraordinario dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados. Trascurrido este plazo, no procederá ninguna revisión (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo IV Disposición 83).

Artículo 13.

Del boletín de Calificaciones periódicas, finales y Certificado de Estudios.

a. Los estudiantes son protagonistas de su propia formación y para que esta responsabilidad sea compartida con sus padres, podrán descargar cada período y para su información el boletín de calificaciones conforme a un calendario establecido al principio del año escolar. Al siguiente día hábil deberán enviar el boletín con firma de enterado a su titular.
c. Los estudiantes que reprueben cuatro o más asignaturas en un mismo período, recibirán un aviso de bajo rendimiento académico.
d. El Titular, citará a los padres de familia del estudiante que haya reprobado o tenga en promedio cuatro o más asignaturas o por haberse ausentado 10 ó más horas de clase durante cada período. La entrevista que por esta razón tengan con el Titular y/o Coordinador de Sección será con la finalidad de involucrarlos más en el proceso académico y educativo de su hijo.
e. Los estudiantes recibirán un Boletín final que incluye las calificaciones definitivas, mismas que se reportarán a la UNAM, una vez terminados los exámenes finales ordinarios.
f. La expedición de todas las constancias, historiales académicos y documentación escolar interna con y sin valor oficial, se solicitarán en la Dirección de Gestión Escolar.
g. La UNAM expedirá Certificado de Estudios a los estudiantes que hayan cubierto los requisitos señalados en los Planes de Estudio (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado a la UNAM. Capítulo IV Disposición 48).

CAPÍTULO TERCERO. DE LA SERIACIÓN DE LAS MATERIAS.

Artículo 14. Diagrama de Seriación de asignaturas

Las asignaturas deberán ser cursadas en el orden previsto por el plan de estudios y según la seriación establecida, (Cfr. Normatividad del Plan de Estudios, UNAM/DGIRE).

CAPÍTULO CUARTO. DEL SISTEMA DE PAGOS.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

Artículo 15.

Cuotas escolares de la Escuela Preparatoria.

a. Los estudiantes harán un pago anual correspondiente a la inscripción.
b. Los estudiantes cubrirán, junto con la inscripción, un pago extra por concepto del 4% del monto total de las colegiaturas, de incorporación a la UNAM, así como el costo anual de la credencial UNAM-SI.
c. La colegiatura se cubrirá en 10 pagos, dentro de las fechas señaladas en el calendario correspondiente, determinado por la Dirección de Finanzas de la Universidad La Salle y cuyo monto se dará a conocer a los padres de familia antes de la inscripción de sus hijos mediante una circular.
d. Los estudiantes que tengan que darse de baja durante el año escolar, deberán tener presente que mientras no realicen y concluyan este trámite, seguirán corriendo las colegiaturas y se pagarán aquellas que de acuerdo con el calendario de pagos se encuentren vencidas.
e. Estudiantes extranjeros: Los estudiantes extranjeros pagarán cuota especial. Para cualquier aclaración acudir al Departamento de Financiamiento de la Educación.

Artículo 16.
Becas

a. Becas UNAM

Consultar: https://www.dgire.unam.mx/index.php/alumnos-incorporados/becas

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

Requisitos:

Podrán aspirar a obtener una beca UNAM los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Institución Incorporada en la cual solicitará la beca.
- Ser regular (haber acreditado todas las asignaturas correspondientes al grado en que está inscrito).
- Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- Ser de nacionalidad Mexicana. (no aplica para académicos de la UNAM).

Renovación de las Becas UNAM.

- La Beca UNAM se otorga por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el estudiante becado sea regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe sus estudios en la misma institución incorporada y no haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII Disposiciones 195, 196 y 197).
- Para efectos de esta disposición, "el estudiante regular es aquel que ha acreditado el total de las asignaturas correspondientes al año escolar al término de éste y antes de iniciar el siguiente, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos." (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 195).

Derechos y obligaciones de los estudiantes becados UNAM.

- Por ningún motivo la beca sufrirá alteración alguna durante el año para el cual fue otorgada.
- La beca comprende las cuotas por concepto de registro de estudiantes ante la UNAM, inscripción y colegiaturas. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 198).
- A los estudiantes que se les otorgue una beca y que hayan cubierto previamente los pagos de inscripción, de registro ante la UNAM y de colegiaturas, la institución deberá reintegrar dicha cantidad a la vista del otorgamiento, en un plazo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.
- Los estudiantes becados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la institución, (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 199).
- La Escuela Preparatoria se obliga a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 192).
- La Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, DGIRE informará a los estudiantes, en su sitio WEB, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Escuela Preparatoria la relación de estudiantes beneficiados con beca completa (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 193).

CAPÍTULO QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO INCORPORADO

Artículo 17.
Obligaciones del alumno incorporado

a. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
b. Entregar a la ISI, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
c. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
d. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
e. Identificarse, en el interior de la ISI y a requerimiento de cualquier autoridad de la ISI o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
f. Cumplir con el reglamento interno de la ISI en la que estén inscritos.

g. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el plan de estudios correspondiente.
h. Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine.
i. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico - prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
j. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.

Artículo 18.
Derechos del alumno incorporado

a. El reglamento interno en el momento de su inscripción.
b. Su credencial UNAMSI.
c. El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
d. La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos.
e. La tira de asignaturas y la historia académica obtenidas a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
f. Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
g. La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de la Preparatoria.
Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.
Artículo Tercero. Los acuerdos tomados por el Consejo de la Preparatoria se consideran parte sustancial del presente Reglamento.
Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2025-2026.

Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria.

ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Como miembros de la Comunidad Educativa
recibimos el REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE
ya se leyó y aceptamos cumplir sus disposiciones en lo general y en lo particular

Curso _____- _____

Clave ULSA del estudiante:_____

Nombre de Padres de Familia o Tutores: _____

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

Firma de los Padres o Tutores:

_____

Fecha:_____

* Sólo en caso de ser mayor de edad:

Nombre del Alumno(a): _____

Firma del Alumno(a):_____